

REGLAMENTO DE CUOTAS COLEGIALES DEL COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE ZAMORA

Los Estatutos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Zamora, aprobados en Asamblea General el 6 de agosto de 2025 y publicados en BOCYL nº 12 de 20 de enero de 2026, recogen en su artículo 14 el deber de colegiación, y en su artículo 12 las modalidades de esta. También en su artículo 60 se establece la contribución que suponen las cuotas de incorporación, ordinarias y extraordinarias. Así mismo en su capítulo tercero se establecen las causas de la pérdida de la condición de colegiado y sus consecuencias y el capítulo cuarto se recoge la responsabilidad disciplinaria. El presente Reglamento tiene como objetivo desarrollar este articulado, así como fijar las cuantías de las cuotas colegiales del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Zamora.

1 CUOTA DE INCORPORACIÓN COLEGIAL

Su cuantía no superará los costes asociados a su tramitación y demás aportaciones que tenga establecida el Colegio por acuerdo de la Junta General.

1.1 Cuantías y modalidades:

1.1.1 Ejerciente libre. Se establece como cuota de incorporación el importe de 120,02 €.

1.1.2 Ejerciente de empresa. Se establece como cuota de incorporación el importe de 120,02 €.

1.1.3 No ejerciente. Se establece como cuota de incorporación el importe de 6,01 €.

1.2 Actualización y forma de cobro

1.2.1 La Junta de Gobierno propondrá a la Junta General la aprobación de las cuotas colegiales de incorporación que deben pagar los colegiados ejercientes libres y por cuenta ajena, y los no ejercientes, para la incorporación al colegio.

1.2.2 La junta General aprobará las cuotas colegiales de incorporación propuestas por la Junta de Gobierno que deben pagar los colegiados ejercientes libres y por cuenta ajena, y los no ejercientes, para la incorporación al colegio.

1.2.3 La cuota de incorporación se liquidará y abonará al obtener el alta colegial en un pago único mediante transferencia bancaria o ingreso en cuenta.

2 CUOTA COLEGIAL ORDINARIA

Su cuantía se establece para el sostenimiento de las cargas y servicios colegiales.

2.1 Cuantías y modalidades:

2.1.1 Ejerciente libre. Se establece como cuota colegial trimestral el importe de 148,05 €.

2.1.2 Ejerciente de empresa. Se establece como cuota colegial trimestral el importe de 148,05 €.

2.1.3 No ejerciente. Se establece como cuota colegial trimestral el importe de 20,49 €.

2.1.4 Otras situaciones de relación con el Colegio.

a) Precolegiación. La precolegiación en el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Zamora es gratuita y por lo tanto los precolegiados no pagarán ningún tipo de cuota de incorporación ordinaria y/o extraordinaria.

2.2 Actualización y forma de cobro

2.2.1 La Junta de Gobierno propondrá a la Junta General la aprobación de las cuotas colegiales ordinarias que deben pagar los colegiados ejercientes libres y por cuenta ajena, y los no ejercientes, para el sostenimiento de las cargas y servicios colegiales.

2.2.2 La junta General aprobará las cuotas colegiales ordinarias propuestas por la Junta de Gobierno que deben pagar los colegiados ejercientes libres y por cuenta ajena, y los no ejercientes, para el sostenimiento de las cargas y servicios colegiales que le proponga la Junta de Gobierno.

2.2.3 La cuota colegial ordinaria se pagará de manera trimestral y se abonará dentro de los diez primeros días naturales de los meses de enero, abril, julio y octubre.

2.2.4 Se establece como único medio de pago de las cuotas colegiales ordinarias el cargo en cuenta, a cuyo efecto el colegio girará el recibo correspondiente a la cuenta que el colegiado le haya facilitado para tal efecto.

Es obligación de los colegiados el comunicar al colegio cualquier variación que se produzca del número de cuenta bancario para el pago de las cuotas colegiales.

2.3 Alta y Baja de colegiados durante el trimestre.

2.3.1 Se establece que para el caso de un colegiado cause alta o baja dentro del trimestre pagará como cuota ordinaria la parte proporcional a los días que ha estado en alta como colegiado en el trimestre. En el caso de que hubiera pagado la cuota trimestral completa y cause baja dentro del trimestre se procederá a la devolución de la cantidad pagada de más.

3 CUOTA COLEGIAL EXTRAORDINARIA

Su función será la de cubrir cargas y servicios colegiales inesperados y extraordinarios que no están incluidos en las cuotas ordinarias y que no estaban contemplados en el presupuesto ordinario del colegio.

3.1 Cuantía y forma de cobro

3.1.1 La Junta de Gobierno propondrá a la Junta General la aprobación de las cuotas colegiales extraordinarias que deben pagar los colegiados ejercientes libres y por cuenta ajena, y los no ejercientes.

3.1.2 La junta General aprobará las cuotas colegiales extraordinarias propuestas por la Junta de Gobierno que deben pagar los colegiados ejercientes libres y por cuenta ajena, y los no ejercientes.

3.1.3 Se establece como único medio de pago de las cuotas colegiales extraordinarias el cargo en cuenta, a cuyo efecto el colegio girará el recibo correspondiente a la cuenta que el colegiado le haya facilitado para tal efecto.

Es obligación de los colegiados el comunicar al colegio cualquier variación que se produzca del número de cuenta bancario para el pago de las cuotas colegiales.

4 IMPAGO DE LAS CUOTAS

4.1 En el caso de devolución de recibos de cuotas colegiales por causa imputable al colegiado o colegiada, se procederá a la reclamación de su importe, añadiendo los gastos ocasionados por la mencionada devolución.

Se repercutirán los gastos de burofax y de gestión en su deuda a los colegiados que no hayan respondido de forma amistosa antes de emitírseles el citado burofax o cualquier otra forma de notificación que haya tenido algún coste.

4.2 Corresponde a la Junta de Gobierno del Colegio acordar, mediante resolución motivada, la pérdida de la condición de colegiado por el reiterado incumplimiento de la obligación de satisfacer las cuotas ordinarias y extraordinarias que hubieran sido acordadas, así como las demás cargas colegiales a que viniera obligado. Se entiende por reiterado incumplimiento el retraso de dos cuotas trimestrales sucesivas o alternas en un período de un año.

4.3 También corresponde a la Junta de Gobierno ejercer las facultades disciplinarias respecto a los colegiados, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos del colegio.

5 ENTRADA EN VIGOR

El presente reglamento será de aplicación desde el día siguiente a la fecha de su aprobación por la Junta General del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Zamora.

No obstante, a efectos de la aplicación de los artículos 4.2 y 4.3 se tendrán en cuenta los incumplimientos de la obligación de satisfacer las cuotas ordinarias y extraordinarias que hubieran sido acordadas, así como las demás cargas colegiales, del período comprendido entre la fecha de entrada en vigor de los actuales Estatutos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Zamora y la fecha de aprobación del presente Reglamento, así como las deudas que los colegiados tengan a la fecha de aprobación del presente Reglamento.

Aprobado en Junta General Extraordinaria de 21 de abril de 2026
Modificado en Junta General Ordinaria de 17 de Junio de 2026

Fdo.: Isaac Santiago Macías Fontanillo

Decano Presidente del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Zamora

Fdo.: José Florencio Hernández González

Secretario General del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Zamora